



La Consejería ha actuado sobre 42 zonas y 48.000 hectáreas desde 1965, 9 municipios más se encuentran ahora en distintas fases de concentración parcelaria

La ortofotografía, sobre la que trabajan los técnicos para hacer la concentración, está tomada mediante vuelo fotogramétrico y posterior digitalización.

La concentración parcelaria, paso a paso

Cándido Elguea Blanco.

Técnico del Servicio de Desarrollo Rural.

La concentración parcelaria se inicia en España con la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1952. Las tareas de desarrollo y ejecución de la Ley de Concentración Parcelaria fueron encomendadas al Servicio de Concentración Parcelaria (luego Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) y, unos veinte años más tarde, este Servicio se fusionó con el Instituto Nacional de Colonización para constituir el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA). En fechas mucho más recientes, las tareas de Concentración Parcelaria han sido transferidas a los Departamentos correspondientes de las distintas Comunidades Autónomas. Algunas de estas Comunidades han elaborado su propia Ley de Concentración Parcelaria.

En el caso de La Rioja, estos trabajos los desarrolla la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, en base a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973 de 12 de enero.

En este artículo se desmenuza, paso a paso, como se realiza todo el proceso de concentración parcelaria.

Antes (abajo) y después de la concentración parcelaria en un término de Azofra. Tomando como punto de referencia el viñedo de la derecha, se puede observar la nueva red de caminos.



La técnica de la concentración parcelaria

Partiendo de la metodología inicial diseñada por los primeros técnicos, como consecuencia de las concentraciones parcelarias experimentales, la forma de realizar concentración se fue estableciendo al recoger y difundir las experiencias del gran número de equipos repartidos por toda la geografía del minifundio a lo largo de bastantes años. El resultado fue un conjunto consolidado de procedimientos, impresos, métodos de trabajo, etc., que han continuado en su mayor parte hasta la actualidad sin grandes cambios.

Informática

Los cambios más significativos en la ejecución de los trabajos de concentración parcelaria se han producido como consecuencia del desarrollo tan espectacular de la informática en los últimos años, tanto a nivel de programas y de aplicaciones, como de equipos informáticos.

La cartografía de partida (fundamental para conseguir un trabajo fiable y de calidad) se obtiene en la actualidad mediante vuelo fotogramétrico de la zona a concentrar y restitución a ortofotografía digital, generalmente en coordenadas UTM. Esto permite, por un lado, la obtención de unos planos parcelarios de la zona que son un fiel reflejo de la realidad del terreno y, por otro, la posibilidad de ser tratados y editados con los programas de CAD existentes en el mercado.

Las planimetrías del parcelario y de las distintas clases de tierras en las que se clasifica el terreno, que suponía un trabajo muy laborioso y totalmente manual, en la actualidad se generan de forma automática y con mayor exactitud y fiabilidad con los programas GIS (Sistemas de Información Geográfica).

Los levantamientos topográficos de las redes de caminos y desagües se realizan

con Estaciones Totales, que registran los datos en tarjetas magnéticas para su posterior volcado al ordenador y, en la actualidad, con equipos GPS (Sistema de Posicionamiento Global) que permiten insertar las trazas de las mismas en la cartografía de manera automática al trabajar en el mismo sistema de coordenadas (UTM).

El trazado de las nuevas fincas "corte" también se realiza con programas informáticos. En este caso, las aplicaciones informáticas tienen una especial dificultad, tanto por la especificidad de las aplicaciones como por la propia mecánica del corte.

Los primeros intentos de aplicar de alguna manera la informática a la concentración parcelaria se recogen en una publicación de 1964 aplicada a la confección de Bases; pero su generalización tuvo que esperar hasta finales de los años 60. De entonces hasta hoy, el desarrollo de los equipos, y de la informática en general, ha permitido que dispongamos de sistemas de Asistencia al Proyecto de Concentración Parcelaria que realizan la mayor parte de las tareas auxiliares del proyectista, bajo la dirección interactiva del mismo. En concreto para La Rioja, se trata del programa ACPAR3 desarrollado por el IRYDA y TRAGSA y puesto a disposición de las distintas Comunidades Autónomas. Este método maneja un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos que se registran en un conjunto de ficheros interrelacionados entre sí estableciendo una Base de Datos mixta de diseño especial para esta aplicación; constituye de hecho un minisistema de Información Geográfica especialmente diseñado para estos fines.

Por supuesto, todas estas aplicaciones y programas pueden ahorrar trabajo y aportar rapidez a la mecánica del proceso de concentración parcelaria, pero requieren un buen equipamiento y un gran nivel de preparación por parte de los técnicos que las llevan a cabo.

Proceso de concentración parcelaria

La Concentración Parcelaria tiene como primordial finalidad la ordenación de la propiedad rústica, aumentando el tamaño de las fincas y reduciendo el número de parcelas lo máximo posible, a cuyo efecto, y realizando las compensaciones que resulten necesarias, se procura:

- Adjudicar a cada propietario, en coto redondo o en el menor número posible de fincas de reemplazo, una superficie de la misma clase de cultivo y cuyo valor, según las Bases de la concentración, sea igual al que en las mismas hubiera sido asignado a las parcelas que anteriormente poseía.
- Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios.
- Emplazar las nuevas fincas de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en el que radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante.
- Dar a las nuevas fincas de reemplazo acceso directo a las vías de comunicación, para lo cual se modifican o crean los caminos precisos.

1) Solicitud de los interesados

El procedimiento de concentración parcelaria puede iniciarse a petición de la mayoría de los propietarios de la zona

Esquema de procedimiento**(1ª fase)**

- 1- Solicitud de los interesados
- 2- Decreto de concentración
- 3- Bases provisionales de concentración parcelaria
- 4- Bases definitivas de concentración parcelaria
- 5- Bases definitivas firmes

(2ª fase)

- | | |
|--|---------------------------|
| 6- Proyecto de concentración parcelaria | 7- Proyecto de obras |
| 8- Acuerdo de concentración parcelaria | 9- Ejecución de las obras |
| 10- Amojonamiento de nuevas fincas | |
| 11- Toma de posesión de las fincas | |
| 12- Acuerdo de concentración firme | |
| 13- Acta de reorganización de la propiedad | |
| 14- Entrega de títulos de propiedad | |

para la que se solicite la mejora, o bien de un número cualquiera de ellos a quienes pertenezcan más de las tres cuartas partes de la superficie a concentrar. Este porcentaje quedará reducido al cincuenta por ciento cuando los propietarios que lo soliciten se comprometan a explotar sus tierras de manera colectiva.

Realizada la solicitud, se elabora por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural un Informe Técnico Previo de la zona en el que se consideran factores agronómicos, socioeconómicos, sociales, infraestructuras, etc. Si las conclusiones del mismo son favorables, ésta propondrá la publicación del Decreto de Concentración para la zona.

En las zonas donde la parcelación de la propiedad rústica revista caracteres de acusada gravedad, se podrá llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razones de utilidad pública.

2) Decreto de concentración parcelaria

El Decreto de concentración parcelaria contendrá los siguientes pronunciamientos:

- a) Declaración de utilidad pública y de urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de que se trate.
- b) Determinación provisional del perímetro que se señala en principio a la zona a concentrar, haciendo la salvedad expresa de que dicho perímetro podrá ser modificado en virtud de las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden.

Acordada la realización de la concentración, ésta será obligatoria para todos los propietarios de parcelas afectadas y para los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas existentes sobre ellas.

Tanto propietarios como cultivadores están obligados, desde la publicación del Decreto, a cuidar de las parcelas sujetas a ella, cultivándolas al uso y costumbre del buen labrador. No pudiendo, por tanto, destruir obras, esquilmar la tierra ni realizar ningún acto que disminuya el valor de tales parcelas. Si lo hicieran, incurrirán en multa de cuantía doble a la disminución de valor que hubiese experimentado la aportación.

Si se realizase en las parcelas sujetas a concentración cualquier tipo de obra o mejora, no serán tenidas en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que la realización de tales mejoras haya sido autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

3) Bases provisionales

Desde la publicación del Decreto de concentración y antes de la exposición pública de estas Bases es preciso realizar los siguientes trabajos:

a) Obtención de la cartografía de partida:

Se preparan unos planos parcelarios divididos por polígonos, generalmente a escala 1:2.000 y formato DINA-O, obtenidos, como ya vimos, mediante vuelo y ortofoto. En ellos quedan reflejadas las parcelas con su numeración correspondiente, infraestructuras, accidentes naturales, toponomía, etc.

b) Notificaciones:

La Dirección General deberá comunicar cuanto antes al Registrador de la Propiedad correspondiente y al Notario del distrito los términos municipales afectados por el Decreto, así como la determinación de perímetro a concentrar en cada zona. Así mismo, se comunicará la zona afectada por la concentración parcelaria al Ministerio Fiscal para que asuma la defensa de las personas cuyos intereses están a su cargo.

También se enviarán notificaciones al Banco Hipotecario, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Dirección General de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica, Servicio de Patrimonio de Hacienda, Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Medio Natural, Compañía Tele-

fónica, Electra, Compañía de Gas, etc., para que manifiesten si existe alguna superficie de la zona a concentrar que sea de dominio público o que se halle gravada con hipotecas, cargas o servidumbres de cualquier tipo.

c) Clasificación de tierras:

Sobre los planos parcelarios, en un trabajo totalmente de campo, se van dibujando las líneas que separan las distintas clases de tierras que han sido fijadas para la zona en función de su valor agronómico (generalmente de 1ª a 10ª). Este trabajo lo realiza personal técnico de Servicio de Desarrollo Rural, acompañado por la Junta de Clasificación elegida por los propietarios afectados por la concentración. A la vez, se van reflejando en los planos las zonas que se pretenden excluir del proceso por distintas circunstancias: topografía accidentada, superficies de dominio público, áreas urbanas, etc.

También se fijan los valores de los coeficientes que han de servir para realizar, si fuera necesario, las compensaciones entre las distintas clases de tierras, así como las parcelas tipo para cada una de las citadas clases. Estas parcelas servirán de modelo a los propietarios para comparar con la clasificación dada a sus parcelas.

d) Investigación de la propiedad:

Son los trabajos que se realizan para determinar la situación jurídica de las parcelas comprendidas en el perímetro de la zona a concentrar.

Dentro del periodo de investigación, los afectados por la concentración están obligados a presentar, si existiesen, los títulos escritos en que se funde su derecho y declarar en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus parcelas o derechos.

No será obstáculo la circunstancia de que los poseedores de las parcelas afectadas por la concentración carezcan del correspondiente título escrito de propiedad.

La falsedad de estas declaraciones dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de la falsedad u omisión.

Una vez reunidos los datos que permitan establecer con carácter provisional las Bases de la concentración, se realiza

una encuesta consistente en la publicación de dichas Bases Provisionales.

La encuesta sobre las Bases se abre mediante avisos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo público que durante el plazo de treinta días estarán expuestos en el mismo los documentos correspondientes para que los interesados puedan formular las observaciones verbales o escritas que estímen oportunas.

4) Bases definitivas

Finalizada la encuesta de las Bases Provisionales y tras las oportunas modificaciones como consecuencia de las alegaciones presentadas, la Comisión Local someterá a la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Rural las siguientes Bases:

- a) Perímetro de la zona a concentrar, con la relación de parcelas cuya exclusión se propone.
- b) Clasificación de tierras y fijación previa y, con carácter general, de los respectivos coeficientes que han de servir de base para llevar a cabo compensaciones, cuando resulten necesarias.
- c) Declaración de dominio de las parcelas a favor de quienes las posean en concepto de dueño, y determinación de la superficie perteneciente a cada uno y de la clasificación que corresponde a dicha superficie.
- d) Relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas que hayan quedado determinadas en el periodo de investigación.

Salvo que soliciten su inclusión, las superficies de dominio público y los bienes comunales están exceptuados de la concentración parcelaria.

Una vez aprobadas las Bases, se publicarán mediante un aviso en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dejando un periodo de 30 días para que los afectados puedan interponer recurso de alzada.

5) Bases definitivas firmes

Tras la exposición pública de las Bases

definitivas y una vez resueltos los recursos presentados a dicha fase, se procede por parte del Director General de Desarrollo Rural a dar la firmeza a las mismas.

Con esto termina la primera parte del proceso de concentración parcelaria. En ella se ha determinado, con el mayor detalle posible, el perímetro de la zona a concentrar y el número de parcelas que posee cada propietario, qué superficie y valor tienen y las cargas que soportan.

Los datos y las aportaciones de cada propietario se recogen en los Boletines Individuales de la Propiedad (BIP).

6) Proyecto de Concentración Parcelaria

En el momento en que se someten a exposición pública las Bases Definitivas, el proyectista acomete dos tareas fundamentales para el diseño de las nuevas fincas de reemplazo:

- a) Poner a disposición de los propietarios un impreso-encuesta para que cada uno de ellos manifieste, si lo estima oportuno, sus preferencias sobre los lotes de reemplazo que desea le sean adjudicados y sobre qué parcela o zona, si hay alguna parcela que desee conservar por algún motivo, al lado de que otro propietario desearía le fueran situadas sus nuevas fincas, así como cualquier otra observación que estime de interés. La presentación de este impreso no implica obligatoriedad ni compromiso por parte del Servicio de Desarrollo Rural para cumplir lo solicitado, pero sí da una idea al técnico de las preferencias de los interesados.
- b) Definición y trazado de los futuros caminos que han de servir para dar acceso a las nuevas fincas, así como de los desagües necesarios para el saneamiento y drenaje de las zonas que tengan problemas de encarcamiento o de aguas torrenciales. Esta red de caminos y desagües, junto con otros accidentes naturales, generan las masas de concentración

que son los espacios en los que se irán ubicando las fincas de reemplazo.

La superficie ocupada por las obras de caminos y desagües se deducen en la misma proporción a todos los participantes en la concentración.

Finalizados los trabajos de encuesta y diseño de las obras, y apoyándose en ellos, el proyectista va adjudicando dentro de cada masa las nuevas fincas de la manera más equitativa posible.

En la realización de estos trabajos, el proyectista intenta ser lo más respetuoso posible con el medio natural. Para ello se evita afectar con los caminos y las obras a zonas especialmente sensibles, masas arbóreas, bosquetes, etc. A la hora de delimitar las zonas a concentrar, se excluyen del proceso aquellas que tengan interés medioambiental o sociocultural, laderas en las que la concentración favorecería la erosión, etc.; y al diseñar las nuevas fincas se procura mantener como líneales naturales los ribazos importantes con lo que se evita su desaparición y, por lo tanto, se respeta tanto la flora como la fauna existente en los mismos.

El Proyecto de Concentración parcelaria constará de una serie de planos en los que se refleje la nueva distribución de la propiedad y de una relación de propietarios en la que, con referencia a los planos, se indiquen las fincas que en principio se le asignan a cada uno de ellos. También se establecen las servidumbres necesarias para la nueva ordenación de la propiedad.

La encuesta sobre el proyecto se abre mediante avisos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con un plazo de 30 días para que los interesados puedan formular las observaciones verbales o escritas que estimen oportunas.

7) Proyecto de obras

Paralelamente al Proyecto de Concentración, a veces con algo de antelación, se redacta el Proyecto de Caminos y



Concentración en Azofra. En esta zona se han conservado zonas arbóreas y ribazos para no dañar el medio ambiente.

Antes de la parcelaria, a la derecha.

Desagües de la zona. Para ello se realizan los trabajos de topografía necesarios para calcular los movimientos de tierras, se definen las rasantes, las obras de fábrica, etc. Este proyecto deberá ajustarse, por supuesto, a las trazas definidas en los planos del Proyecto de Concentración.

8) Acuerdo de concentración parcelaria

Terminada la encuesta al Proyecto de Concentración, la Dirección General de Desarrollo Rural acuerda la nueva ordenación de la propiedad introduciendo en el Proyecto sometido a encuesta las modificaciones que procedan, como consecuencia de las alegaciones habidas al mismo, y determinando las fincas de reemplazo que han de quedar afectadas por los gravámenes y situaciones jurídicas que recaían sobre las parcelas de procedencia. El Acuerdo de Concentración Parcelaria deberá ajustarse a las Bases Definitivas, en el perímetro, en el valor de las parcelas aportadas al proceso y en la relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas de aplicación.

Aprobado el Acuerdo de Concentración, otra vez se hace público (en el BOR y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento) para que los interesados puedan interponer recurso de alzada en el plazo de 30 días.

9) Ejecución de las obras

Consiste en la realización de las explanaciones de la red de caminos, excavación de desagües, construcción de obras de fábrica, etc. Generalmente estas operaciones se empiezan con anterioridad al amojonamiento de las nuevas fincas, aunque en algunos casos se realiza un proceso simultáneo.

10) Amojonamiento de las fincas de reemplazo

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración y tras la resolución de los recursos presentados, se procede a la colocación de los mojones que delimitarán en el campo las nuevas fincas de reemplazo, caminos de servicio, zonas excluidas, etc.

11) Toma de posesión de las nuevas fincas

Finalizado el amojonamiento, y dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando informe pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la superficie real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, se podrá modificar el Acuerdo compensando al reclamante con cargo a la masa común.

12) Acuerdo de concentración firme

Una vez resueltos, favorable o desfavorablemente, los recursos presentados al Acuerdo de concentración y las alegaciones habidas al amojonamiento de nuevas fincas, se procede por parte del Director General de Desarrollo Rural a dar la firma al Acuerdo de Concentración.

Tanto en Bases Definitivas como en el Acuerdo, los interesados que hubiesen presentado recursos de alzada ante el Consejero de Agricultura y su resolución no fuese favorable a sus intereses, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo.

13) Actas de reorganización de la propiedad

Firme el Acuerdo de Concentración, la Dirección General de Desarrollo Rural extenderá y autorizará el Acta de Reorganización de la Propiedad. En ella se relacionarán y describirán las fincas resultantes del proceso de concentración o fincas de reemplazo con las circunstancias necesarias para la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

El Acta de Reorganización de la Propiedad será protocolizada por el Notario que haya formado parte de la Comisión Local y las copias parciales que expida, que podrán ser impresas, servirán de

título de dominio a los participantes en la concentración, correspondiendo a la Dirección General promover la inscripción de dichos títulos en el Registro de la Propiedad.

Para su protocolización, junto con el Acta, se remitirá al Notario y al Registro de la Propiedad un plano general de la zona concentrada autorizado por el Director General.

Las tierras sobrantes (masas comunes), durante un plazo de tres años, contados desde que el Acuerdo de Concentración Parcelaria sea firme, podrán ser utilizadas para subsanar los errores que se adviertan, cuando sea procedente. Transcurridos dichos tres años, la Dirección General cederá estas tierras a los Ayuntamientos correspondientes, con la condición de que destinaren los ingresos obtenidos de su explotación al mantenimiento de la red de caminos y desagües.

La nueva ordenación de la propiedad resultante de la concentración será reflejada en el Catastro de Rústica. Para ello se remitirán al mismo una copia de los planos y listados de la concentración, estos documentos quedarán oficialmente incorporados a dicho Organismo público.

El Catastro de Rústica adaptará a la nueva situación los planos del municipio o municipios afectados por la concentración y remitirá a los Registros de la Propiedad respectivos los nuevos planos ya rectificados.

CONTRATACIÓN EN AZOFRA

DATOS DE PARTIDA

- Superficie del Término Municipal	1.176,0000 has
- Superficie a concentrar	1.056,5000 has
- Superficie de secano	334,4330 has
- Superficie de regadio	722,0680 has
- Número de propietarios	473
- Número de parcelas	6.289
- Número de parcelas de secano	1.061
- Número de parcelas de regadio	5.228
- Número de parcelas excluidas	756
- Número de parcelas sin dueño conocido	47
- Número de parcelas por propietario	13,29
- Superficie media por parcela	0,1679 has
- Superficie media por propietario	2,2336 has

DATOS DE ACUERDO DE CONCENTRACIÓN

- Número de fincas de reemplazo	1.044
- Número de propietarios	486
- Número de fincas de reemplazo por propietario	2,15
- Superficie media por finca	0,9820 has
- Número de masas comunes	23
- Superficie de masas comunes	14,0670 has
- Coeficiente de reducción aplicado	0,95
- Índice de reducción (Nº parcelas / Nº fincas)	6,02
- Coeficiente de concentración	90,37 %

Una zona de concentración en Azofra. En el plano superpuesto en color azul se observan las modificaciones tras la parcelaria: ensanchamiento de caminos y creación de nuevas estructuras y modificación del tamaño de las fincas. El trazado gris corresponde a la situación anterior a la concentración parcelaria.



Estado de la concentración parcelaria

El primer proceso de concentración parcelaria finalizado en La Rioja y realizado por el IRYDA corresponde a la zona de Hervías y Negueruela en el año 1965, donde se concentraron 1.676 hectáreas correspondientes a 439 propietarios. Desde entonces hasta hoy se ha continuado realizando concentración parcelaria de manera ininterrumpida en nuestra Comunidad. En el mapa adjunto se puede ver el avance del proceso de concentración en La Rioja, desde los trabajos ya finalizados a los que están en curso.

La parcelaria en Azofra

La Concentración parcelaria de esta zona fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 48/1990 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 1 de marzo de 1990 (B.O.R. N° 28 de 3 de marzo de 1990).

El perímetro de la zona a concentrar lo constituía principalmente el término municipal de Azofra, aunque se excluyeron algunas parcelas del mismo por di-

versos motivos y se incluyeron algunas otras de municipios colindantes cuyos propietarios lo son también de parcelas sitas en la zona inicialmente determinada y a petición suya.

La zona a concentrar se dividió en dos sectores, sector secano y sector regadio y para cada uno de ellos se establecieron diez clases de tierra con sus coeficientes de compensación y sus parcelas tipo correspondientes.

Se comenzó el proceso con 6.289 parcelas aportadas con una superficie media de 0,1679 has. y 13,29 parcelas de media por propietario. Al finalizar el mismo, se adjudicaron 1.044 fincas de reemplazo con una superficie media de 0,9820 has. siendo el número medio de fincas por propietario de 2,20. En el siguiente cuadro se puede observar la diferencia entre los datos de partida y los resultantes del acuerdo de concentración.

CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN LA RIOJA

Sin concertar	
Con decreto de concentración	
Hormilla	(29)
Anguiana	(10)
Con bases definitivas	
Gallina	(44)
Con proceso de concentración	
Ollauri y Gimileo	(17 y 14)
Villalba de Rioja	(4)
Con acuerdo de concentración	
Tirgo	(13)
Con acta de reorganización de la propiedad	
Arenzana de Arriba	(43)
Sajazarra	(5)
Azofra	(30)
Municipios concentrados	
Cellorigo	(1)
Galleguillos	(2)
Foncea	(3)
Saljuera (Provincia de Burgos)	(6)
Foncaldeche-Villaseca	(7)
Cihuri	(8)
Treviana	(9)
Cuzcurrita de Rio Tirón	(11)
San Millán de Yécora	(12)
Casalarreina	(15)
Rodezno	(16)
Zarratón	(18)
Ochanduri	(19)
Leiva	(20)
Castañares de Rioja	(21)
Torriente	(22)
Herramellor	(23)
Villaverde de Rioja	(24)
Bárcena	(25)
San Torcuato	(26)
Gráñon	(27)
Santo Domingo*	(28)
Hervías (Negueruela)	(31)
Alesanco	(32)
Corporales-Morales	(33)
Villarta-Quintana	(34)
Torrejilla sobre Alesanco	(35)
Cirueña	(36)
Cañas	(37)
Santurde	(38)
Manzanares de Rioja	(39)
Canillas de Rio Tuerto	(40)
Santillan de Rioja	(41)
Manjarrés	(42)
Villarejo	(45)
Villar de Torre	(46)
Santa Coloma	(47)
Bezares	(48)
San Millán de la Cogolla	(49)
Berceo	(50)
Pazuelos	(51)
Estollo	(52)
Matute	(53)

Regadio de la Loma (parte de Anguiana, Casalarreina y Haro)

*Dos etapas de concentración

Los números entre paréntesis corresponden a su ubicación en el mapa.

Procesos terminados

Zonas	Superficie (has)	Propietarios	Parcelas	Fincas	Índice de reducción
42	47.994	15.972	191.348	27.573	6,94

